

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

Violencia Vicaria.

ORGANIZADO POR:

Instituto de Formación Profesional.

PONENTE:

Dra. Concepción Irene López Faugier, Académica de la Universidad Nacional Autónoma de México y autora de diversas obras jurídicas.

MODALIDAD:

Virtual.

FECHA:

21 de septiembre de 2023.

HORARIO-DURACIÓN:

11:00 a 13:00 horas. 2 horas.

OBJETIVO/DESCRIPCIÓN:

Conocer y visibilizar la problemática y gravedad que representa la violencia familiar, psicoemocional y la llamada alienación parental, además de las formas de prevenirla, los antecedentes, las causas y consecuencias, y la tipificación dentro de la normatividad en materia penal, cómo afecta a nuestras infancias y de qué manera puede sancionarse.

CONTENIDO TEMÁTICO:

- I. Planteamiento del problema
- II. Antecedentes
 - 2.1 Alienación parental
- III. Concepto de violencia vicaria
 - 3.1 Hombres contra mujeres
- IV. Reflexión crítica
 - 4.1 Vocablo del ámbito eclesiástico
 - 4.2 Código civil (Ciudad de México)
- V. Violencia Psicoemocional
 - 5.1 Artículo 323° Código Civil
 - 5.2 Artículo 201° Código Penal
 - 5.3 Sanción
 - 5.4 Pérdida de los derechos respecto de la víctima



- 5.5 Patria potestad, tutela y alimentos
- VI. Algunas conductas realizadas por un progenitor contra el otro, para dañar la relación con sus descendientes
 - 6.1 Impedir que conviva con sus descendientes
 - 6.2 Impedir el contacto telefónico
 - 6.3 Interceptar el correo o paquetería enviado por el progenitor alienado a los descendientes
 - 6.4 Irse de vacaciones sin los descendientes
 - 6.5 Cambiar de domicilio a muchos kilómetros
 - 6.6 Insultar y menospreciar al otro progenitor en presencia de los descendientes
 - 6.7 Subestimar o ridiculizar los sentimientos de los descendientes hacia el otro progenitor
 - 6.8 Amenazar con castigos a los descendientes, si se atreven a llamar o a contactar en cualquier forma al otro progenitor.
 - 6.9 Incentivar o premiar la conducta despectiva o de rechazo que puedan tener los descendientes con el otro progenitor
 - 6.10 Cambiar o intentar cambiar los nombres o apellidos de los descendientes
 - 6.11 Influir a los descendientes con mentiras, sobre el otro progenitor
 - 6.12 Tomar decisiones importantes sobre los descendientes, sin consultar al otro progenitor
 - 6.13 No informar al otro progenitor sobre las actividades que realizan los descendientes
 - 6.14 Impedir al otro progenitor el acceso a los expedientes escolares y médicos de los descendientes
 - 6.15 Presentar a sus descendientes, a su nuevo cónyuge o pareja, como si se tratara de su nueva madre o padre
 - 6.16 Insultar o criticar a la pareja o al nuevo cónyuge del otro progenitor
 - 6.17 Presentar falsas denuncias de abuso (Físico y/o sexual) en los tribunales, para separar a los descendientes del otro progenitor
- VII. Actitudes de los infantes cuando están siendo manipulados por uno de sus progenitores contra el otro
 - 7.1 Manifiestan sentir miedo u odio contra el progenitor agraviado
 - 7.2 Repiten textualmente lo que les dice el progenitor agresor
 - 7.3 Repiten como hechos propios sucesos que no les constan, ni vivieron
 - 7.4 El menor insiste que el odio o rechazo en contra del progenitor agredido, es un pensamiento y sentimiento propio
 - 7.5 Intención de liberar al otro progenitor de la responsabilidad de la campaña de denigración
 - 7.6 Asumen por completo la defensa del progenitor agresor



- 7.7 No quieren tener trato con el progenitor agredido
- 7.8 No tienen ambivalencia en sus sentimientos
- 7.9 No están intimidados por los tribunales
- 7.10 El odio al progenitor agredido se extiende a todo lo que forma parte de su contexto
- VIII. Entidades federativas donde ya se ha regulado la violencia vicaria
 - 8.1 Ciudad de México
 - 8.1.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - 8.2 Campeche
 - 8.2.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - 8.2.2 Código Penal
 - 8.2.3 Código Civil
 - 8.3 Yucatán
 - 8.3.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 8.3.2 Ley contra la Violencia Vicaria
 - 8.4 Estado de México
 - 8.4.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - 8.5 Hidalgo
 - 8.5.1 Ley para la Familia del Estado de Hildalgo
 - 8.5.2 Código Penal
 - 8.6 Zacatecas
 - 8.6.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - 8.6.2 Código Penal
 - 8.6.3 Código Familiar
 - 8.7 Morelos
 - 8.7.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- IX. Conclusiones
 - 9.1 No tiene sustento científico
 - 9.2 Legalmente es una forma de violencia psicoemocional
 - 9.3 Los varones no son los únicos que ejercen violencia
 - 9.4 La violencia es un fenómeno muy complejo y multifactorial
 - 9.5 Priorizar los derechos de los infantes respecto de los de cualquier persona

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA:

- CIE 11 (11 de febrero de 2022)
- Código Civil
- Código Familiar
- Código Penal
- Ley contra la Violencia Vicaria
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley para la Familia del Estado de Hildalgo
- Richard Gardner, 1985



- Sonia Vaccaro, 2012